



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Soledad, El Paraíso

# *Plan de Arbitrios.*



## *Año 2024.*





*Alcaldía Municipal de Soledad, El Paraíso.*  
*Tel: 2787-8434*  
*Email: munisoledad@yahoo.com*



### CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria Municipal de este Municipio, **CERTIFICA:** El punto de acta que se encuentra en uno de los libros que obran en este archivo, correspondiente al año 2023, y que literalmente dice: **ACTA No. 22-2023.** Sesión Ordinaria. Salón Municipal de Soledad, departamento de El Paraíso. miércoles 15 de noviembre del 2023. El suscrito alcalde Municipal Domingo Omar Sánchez, Presidio la sesión contando con la presencia de Amílcar Lorenzo Sánchez Casco Vice Alcalde Municipal y los señores Wilmer Nahum Ávila Maradiaga, Primer regidor, Elmer Javier Oyuela Moran, Segundo regidor, German Alvarez López, Tercer regidor, Wilmer Alexander Vásquez Méndez, Cuarto Regido, Teodoro Flores Carrasco, Quinto Regidor, Juan Esaú Barahona Herrera, Sexto Regidor y la Secretaria Municipal que da fe de lo actuado. 1°.... 2°.... 3°.....4°.....5°.....6°.....7°.....8°.....9°....La Corporación Municipal en resolución unánime **ACUERDA:** b) Después de hacer las revisiones y correcciones correspondientes, aprobar el **Plan de Arbitrios para el año 2024**, el cual se convierte en Ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación, donde se establecen los tributos Municipales, como ser: impuestos, tasas por servicios municipales, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de violación de las Leyes, mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de este municipio. c) Hacer público el **Plan de Arbitrios** correspondiente al año **2024**, remitiéndose copia impresa y en digital a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas, para su dictamen respectivo. Firma y sello de secretaria municipal Rixy Mabel Gómez Núñez. Es copia fiel de su original.

Extendida en el Municipio de Soledad, El Paraíso a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
Rixy Mabel Gómez Núñez  
Secretaria Municipal





**JUZGADO DE PAZ**  
*Soledad, El Paraíso*

**CONSTANCIA**

El Suscrito Juez de Paz del Municipio de Soledad, El Paraíso, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que la Corporación Municipal de este Municipio hizo público el **PLAN DE ARBITRIOS** correspondiente al año **2024**, aprobado en sesión ordinaria de Corporación Municipal el día miércoles 15 de noviembre del año dos mil veintitrés según consta en el Acta N° 22-2023, punto N° 9, y publicado el día martes treinta de enero del año dos mil veinticuatro.

Y para constancia de lo anterior y para los fines que los interesados estimen convenientes firmo la presente en el municipio de Soledad, departamento de El Paraíso a los cinco días del mes febrero del año dos mil veinticuatro.



  
**Abg. Asdrúbal Hidalgo Aguilar Aguilar**  
**JUEZ DE PAZ**





# **PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.**

## **LA CORPORACION MUNICIPAL DE SOLEDAD**

### **DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

**CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal de Soledad, El Paraíso, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta No.22-2023, Punto No. 9, Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Soledad, durante el año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2024.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

### **“ACUERDA”**

**ARTICULO UNICO:** Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha 15 de noviembre del 2023, Acta No 22-2023 Punto 09, en la forma que a continuación se detalla.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## TITULO I Normas Generales Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo: 1** El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de Soledad del Departamento de El Paraíso.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

**Artículo: 2** Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. Y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

**Artículo: 3** El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio. La Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

**Artículo: 4.** La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

**Artículo: 5.** La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

**Artículo: 6.** Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

**Artículo: 7.** La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía y Convivencia Social, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

**Artículo: 8.** Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de la publicación o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## Capítulo II Definiciones

**Artículo 9.-** Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades

**Ley:** La Ley de Municipalidades

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Plan:** El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

**La Corporación:** La Corporación Municipal de Soledad, El Paraíso.

**La Alcaldía:** Es la Alcaldía Municipal de Soledad, El Paraíso.

**El Municipio:** Es el área que corresponde al Municipio de Soledad, El Paraíso.

**Catastro:** Es la oficina de Catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

**Tesorería:** Es la Tesorería Municipal.

**Contribuyente:** Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

**Empresas:** Establecimiento comercial o negocio. – Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

**Declaración:** Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

**La Solvencia:** Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

**Tasación de Oficio:** Es cuando el alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.



*[Handwritten signature in blue ink]*

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## TITULO II Impuestos Municipales Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 10:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2 Impuesto Personal.
- 3 Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.
- 4 Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos.
- 5 Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones.

### Capítulo II

#### Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Artículo 11:** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

**Artículo 12:** El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

El periodo fiscal se inicia el 1 de junio y termina el 31 de mayo del siguiente año.

**Artículo 13:** Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

Base del cobre	Tarifa aplicable	Fecha máxima	Fecha de declaraci	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.00 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	Un interés anual de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.

**Artículo 14:** El impuesto se pagará aplicando los valores catastrales, de acuerdo a las siguientes tablas:

## TABLA DE VALORES DE TIERRA EN AREA URBANA

BARRIO O COLONIA	VALOR METRO CUADRADO
BARRIO EL CENTRO	Lps. 200 mts
BARRIO LA PITAHAYA	Lps. 180 mts
BARRIO EL PLAN	Lps 180 mts

## TABLA DE VALORES DE TIERRA RURAL

SECTOR	VALOR POR MANZANA
TERRENOS DE VOCACION AGRICOLA, GANADERA PLANOS	Lps. 25,000.00
TERRENOS DE VOCACION AGRICOLA, GANADERA EN LADERA	Lps. 20,000.00
TERRENOS DE VOCACION FORESTAL	Lps. 13,000.00

## TABLA DE EDIFICACIONES Y VIVIENDAS

TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR ANUAL
VIVIENDA DE ADOBE	Lps.100.00
VIVIENDA DE LADRILLO /BLOQUE SIN REPELLO	Lps.200.00
VIVIENDA ADOBE/ BLOQUE / LADRILLO REPELLADO	Lps.300.00
VIVIENDA DE DOS PLANTAS	Lps.400.00
VIVIENDA DE TRES PLANTAS	Lps.600.00



MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD, EL PARAISO

6

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

**Artículo 15:** Dominios plenos se cobrará el 10 % en base al valor catastral vigente.

Así mismo los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto están obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro:

- a. Cuando incorporen mejoras a sus inmuebles, de conformidad con el permiso de construcción.
- b. Cuando se transfiera el dominio a cualquier título del inmueble o de su propiedad.
- c. En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.
- d. La Municipalidad está facultada para incorporar a su catastro, las zonas no catastradas en cualquier momento que estimen conveniente y su valor será establecido por la Corporación Municipal conforme a la tabla de valores de tierras en área rural por manzana y tabla de valores de tierras en área urbana por metro.

**Artículo N° 16.** Obligación de la ley de propiedad. En todo lo establecido en el artículo No 92 del reglamento de la ley de Municipalidades, el respectivo registrador de Instituto de la propiedad permitan al personal del departamento de catastro de la Municipalidad obtener información de todas las traducciones de bienes inmuebles realizados y que correspondan al término municipal; todas aquellas declaraciones que tengan más de un mes de haberse realizado la transacción serán sancionados el vendedor al igual que el comprador con la multa respectiva. Regulada en el artículo No 159 del reglamento de la ley de Municipalidades.

**Artículo No 17.** El registro de un bien inmueble, es obligación del registrador catastral exigir la solvencia Municipal antes de inscribir una propiedad (consultar la ley)

**Artículo No 18.** Créditos a favor de la Municipalidad. Toda deuda proveniente del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles estos constituyen un crédito preferente a favor de la Municipalidad, y para su reclamo judicial se procederá por la vía de apremio o por la vía ejecutiva.

**Artículo No 19:** los contribuyentes sujetos a los impuestos y tasas municipales podrán pagar dichos tributos en forma anticipada.

Siempre que ese pago se efectuó totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento de (10%) del total del tributo pagando en forma anticipada.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

Por consiguiente, para tener derecho a este descuento los tributos deben pagarse a más tardar en el mes de abril.

## Capítulo III

### Del Impuesto Personal

**Artículo 77:**(Según reforma por decreto 48-91) Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales, en el municipio en que lo perciba, de acuerdo a la tabla siguiente:

Base del cobro	Fecha máxim	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

**TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL**

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

Las personas a que se refiere el presente artículo deberán presentar a más tardar en el mes de abril de cada año, una declaración jurada, de los ingresos percibidos durante el año calendario anterior, en los formularios que para tal efecto proporcionará gratuitamente la Municipalidad.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

**NOTA:** De acuerdo lo estipulado en al Artículo 122-A, de la Ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal Único, Que no presenten su Declaración Jurada de Ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por **Tasación de Oficio** la cantidad de treinta lempiras (Lps. 30.00) y (Lps.20.00) personas de la tercera edad por exoneración del impuesto personal.

**NOTA:** Toda persona que sea propietaria de un terreno, donde se instala una antena de Telefonía Móvil, se le cobrara Lps. 2,500.00 anualmente por concepto de Impuesto Personal.

## Capítulo IV Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

**Artículo 78:** (según reforma por decreto 48-91) Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios en el que pagan mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil ,industrial, minera, agropecuaria , de prestación de servicios públicos y privados , de comunicación electrónica , constructoras de desarrollo urbanístico , casinos , instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción ,ingresos o ventas anuales, así:

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
0.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

### Capítulo V

#### De los Billares y Productos Controlados

**Artículo 22:** Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

**Artículo 23:** Los billares por cada mesa pagaran mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario.

#### BILLARES

Concepto	Tarifa mensual
Por Mesa de Billar	375.54

**Artículo 24:** los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

#### TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
0.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

**Artículo 25:** Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara Por Tasación de Oficio, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.



*[Handwritten signature]*

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## Capítulo VI

### Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

**Artículo 26:** El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de	Multa por declaración
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año ó en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

#### Por corte de Árboles

Concepto	Tasa
Extracción de Resina por barril	100.00
Por mata de madera de color (caoba, cedro, aceituno, almendro, laurel y guapinol)	150.00
Por mata de madera de (pino, quebracho y otros) para uso comunal o personal	100.00
Por mata de pino comercial	120.00
Árbol Frutal menos de 12 pulg.	100.00
Árbol Frutal más de 12 pulg.	200.00
Árbol en alto riesgo contra casa 12 pulg.	50.00
Árbol en alto riesgo más de 12 pulg.	100.000
Árbol muerto frutal o pino menos de 12 pulg.	50.00
Árbol muerto frutal o color más de 12 pulg	100.00
Por aserrar un tronco	19.20 por metro



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

**NOTA:** Por cada árbol cortado se pagará el 100%. Del valor del permiso sin perjuicio del valor del permiso.

## De Material Para Construcción Y Balastreo

Concepto	Tasa
Extracción de material selecto por Por volquetada (balastro).	Lps. 10.00
Extracción de piedra y arena por volquetada de 5 mts.	Lps.30.00

## Del Impuesto Pecuario

**Artículo 27:** El Impuesto Pecuario es el que se paga por el destace de ganado, para efectos de este impuesto, se entenderá como:

	Concepto	Tasa	
	Inspección de matanza de ganado, (ganado mayor).	220.00	
	Inspección de matanza de ganado (ganado menor).	95.00	
Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago
Por cabeza de ganado, Mayor y/o menor.	<b>Ganado Mayor:</b> el equivalente a un salario mínimo diario del área agrícola ganadera. <b>Ganado Menor:</b> el equivalente a medio salario mínimo en la misma área.	Antes del destace.	Antes del destace

## TITULO III

### Tasas por Servicios Municipales Capítulo I Disposiciones Generales



**Artículo 28:** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

**Artículo 29:** La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

**Artículo 30:** El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad nombre anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

**Artículo 31:** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad

pueden ser:

- 1 Regulares
- 2 Permanentes
- 3 Eventuales.

**Los Servicios Regulares son:**

- 1 Recolección de Basura
- 2 Agua Potable



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

- 3 Alcantarillado Sanitario
- 4 Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

## Los servicios permanentes son:

- 1 Locales y facilidades de mercado público
- 2 Utilización de Cementerios públicos.
- 3 Facilidades para el destace de ganado y similares.
- 4 Terminal de Transporte.

## Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- 1 Autorizaciones de Libros Contables
  - 2 Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios "y sus renovaciones".
  - 3 Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
  - 4 Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
  - 5 Matrícula de Vehículos.
  - 6 Matrícula de Armas de Fuego.
  - 7 Matrícula de Marcas para herrar.
  - 8 Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
  - 9 Cancelaciones de Marcas de Herrar.
  - 10 Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
  - 11 Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones
  - 12 Uso de agua para riego
- Actos propios de la Municipalidad.
1. Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
  2. Limpieza de solares baldíos.
  3. Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
  4. Licencia para explotación de productos naturales;
  5. Autorización de cartas de venta de ganado;
  6. Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
  7. Otros similares.



*[Handwritten signature]*

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## Capítulo II Tasas por Servicios Regulares

### Tren de Aseo

**Artículo: 32** La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

Concepto	Tasa
Tren de Aseo (por vivienda habitada Gravada el Bien Inmueble)	20 mensual
Tren de Aseo (comercial Gravada el Bien Inmueble)	0.00
Aseo de Calle Pavimentada Gravada el Bien Inmueble)	0.00
Limpieza de Cementerio anual por casa habitada Gravada el Bien Inmueble	0.00
Servicios Secretariales Municipales	50.00

### Alcantarillado Sanitario

Concepto	Tasa
Industrial	0.00
Comercial	0.00
Domestica Nivel 1	0.00
Domestica Nivel 2	0.00
Conexiones	0.00
Re conexiones	0.00
Uso de agua para riego	0.00

### SERVICIOS DE AGUA POTABLE

**El servicio de agua se cobrará así:**

Domiciliario Lps 70.00 mensual por cada llave

Comercial Lps 120.00 mensual por cada llave

Conexión de agua Lps 600.00

Re conexión de agua Lps 300.00



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## Capítulo III Tasas por Servicios Permanentes

### Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

**Artículo: 33** Las tasas por utilización y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

#### Edificio Alcaldía

Concepto	Tasa mensual
Oficina Registro municipal	3,000.00
Otros locales municipales	1,500.00

#### Uso de cementerios

**Artículo: 34** Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Concepto	Tarifa Lps.
Inhumaciones y exhumaciones	500.00
Construcción de depósito para ataúdes por u/d	200.00
Construcción de Lozas, por u/d hasta 10 mts <sup>2</sup> .	100.00
Construcción de Lozas, por u/d más de 10 mts <sup>2</sup> ,pagara por metro.	20.00
Construcción de barandas por lote.	200.00
Construcción de Nicho.	300.00
Lote en Cementerio Municipal Adulto 1 mts.x2.50 mts.	100.00
Lote en Cementerio Municipal Niño 1mts.x 2.00 mts.	50.00
Por entierro en cementerio privado adulto.	300.00
Por entierro en cementerio privado niño.	100.00



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



## Capítulo IV Servicios Eventuales

### Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

**Artículo: 35** Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

#### Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

Conceptos	Tasa
Constancias.	Lps.90.00
Certificaciones.	90.00
Constancia para la luz.	100.00
Constancias de no poseer Bienes Inmuebles.	60.00
Constancias de Vecindad.	100.00
Constancia de solvencia de pago de impuestos.	120.00
Constancias de Solvencia Catastral.	120.00
Certificación de Dominios Plenos.	300.00
Constancia de Poseer Tierra en el Área Urbana.	120.00
Constancia de poseer tierra en el Área Rural.	120.00
Guía para traslado de leña para uso doméstico pick-up.	100.00
Guía para traslado de leña para uso doméstico en camión mediano.	700.00
Guía para traslado de leña para uso doméstico en camión grande.	1,200.00
Reposición de Tarjeta de Exención o Solvencia municipal.	20.00
Autorización de Libros Contables ó Mercantiles por página.	0.20
Vistos Buenos Varios.	35.00
Permisos para bailes y serenatas.	200.00
Licencia para patente de buhonero.	350.00
Licencia para Ejercer Oficio.	240.00
Renovación de boleta de inspección de matanza de ganado.	60.00
Reposición de cartas de venta.	30.00
Renovación de permiso de corte de madera.	50% del valor
Licencia de Moto sierra.	600.00
Matricula de Moto sierra.	250.00
Solicitud de Dominio Pleno.	200.00
Elaboración de documento privado.	300.00
Por elaboración de carta poder.	40.00
Carta de venta herrada y no venteada.	80.00
Carta de venta herrada y venteada.	70.00

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



## Valores de guías para trasladar madera por metro

Pino	Color
1x3=0.60	1x3=1.20
1x6=1.20	1x6=2.40
2x4=2.40	2x4=4.80
4x4=3.60	4x4=7.20
1x12=2.40	1x12=4.80

Valida por tres metros y si mide más, se cobrará por metro adicional.

## Permisos de Operación de Negocios

**Artículo: 36** Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

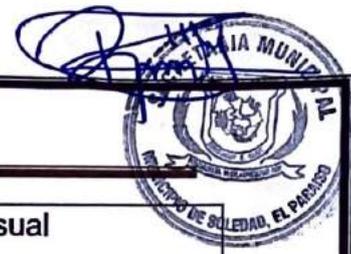
Tipo de Negocio	Valor P.O.	Tasa mensual
Finca de Ganadería.		Por declaración
Ferreterías.	500.00	70.00
Pulperías Categoría A.	170.00	30.00
Pulperías Categoría B.	150.00	20.00
Pulperías Categoría C.	140.00	12.00
Glorietas y Casetas de Golosinas.	200.00	20.00
Librerías, Papelerías y fotocopiadora.	170.00	40.00
Venta de Productos Agropecuarios.	300.00	50.00
Transporte Interurbano (autobuses).	550.00 (por ruta)	100.00 mensual
Compañías televisoras por cable Categoría A.	5,000.00	1,600.00 mensual o según declaración.
Compañías televisoras por cable Categoría B.	3,500.00	800.00 mensual o según declaración.
Circos y Comedias		100.00 por función
Molinos que prestan servicios a particulares.	120.00	40.00
Talleres de Carpintería	200.00	50.00
Tendido de fibra óptica CELTEL TORRES SERCOM TORRES	Según cálculo realizado por la AMHON	87,914.58 196,175.19 103,824.81
Servicios de Telecomunicaciones	5,000.00	V.V

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



Servicio de Energía Eléctrica	30,000.00	V.V
Servicios de internet (Ciber).	500.00	50.00
Compañías de Servicio de internet con fibra óptica.	6,000.00	2,600.00 mensual
Compañías de Servicio de internet satelital.	3,000.00	1,300.00 mensual
Antena de Telefonía Celular.	Según cálculo realizado por la AMHON	
Televisión Satelital	5,000.00	V.V.
Antena repetidora de señal	50,000.00	
Permiso para instalación de antenas de telefonía móvil.	50,000.00	
Billares.	250.00	375.54 por mesa mensual
Agente bancario.	1,000.00	100.00 mensual.
Permiso para empresas constructoras.	5,00.00.00	Según declaración
Distribuidores de abarrotería y mercadería en general en vehículos (camión) grandes.	3,000.00	500.00 mensual o según declaración.
Distribuidores de abarrotería y mercadería en general vehículos (camión) medianos	1,500.00	250.00 mensual o según declaración.
Distribuidores de abarrotería y mercadería en general en Pick-up	500.00	50.00 mensual o según declaración.
Distribuidores de abarrotería y mercadería en general en pick-up con alto parlantes	600.00	50.00 mensual o según declaración.
Distribuidores de refrescos y productos derivados.	6,000.00	s/volumen de ventas
Distribuidores de agua y demás mercaderías.	1,500.00	s/volumen de ventas o 100.00 mensual.
Distribuidores de cigarrillos.	1,500.00	s/volumen de ventas o 100.00 mensual.
Comercialización de productos de belleza.	6,000.00	s/volumen de ventas
Explotación del proceso de purificación de agua.	6,000.00	s/volumen de ventas
Salas de Belleza.	240.00	36.00 mensual
Hoteles.	1,200.00	100.00 mensual
Moto taxis servicio de vías públicas.	300.00	25.00 mensual
Farmacia.	150.00	30.00 mensual
Taller de mecánica Motocicleta.	300.00	50.00 mensual

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



Taller de Vehículos.	500.00	100.00 mensual
Barberías.	120.00	20.00 mensual
Zapatería.	120.00	20.00 mensual
Fabricación y venta de pastes de baño y coladores de café.	200.00	50.00 mensual
Bingo.	0.00	240.00 mensual
Máquinas tragamonedas.	150.00	30.00 por maquina mensual
Venta de bebidas alcohólica categoría A (Soledad Centro).	4,500.00	300.00 mensual
Venta de bebidas alcohólica categoría B (Las Marías, El Rodeo, Cerro Bonito, Las Flores, El Matapalo, El Tejar, El Iguanero, El Naranjo, El Victoriano, La Victoria, El Guayabal y Santo Domingo Centro).	2,500.00	200.00 mensual
Venta de bebidas alcohólicas categoría C (el resto de los lugares que no se encuentren en la categoría A y B).	1,000.00	100.00 mensual
Venta de bebidas alcohólicas de 1 a 10 días.	0.00	200.00 por día
Venta de bebidas alcohólicas de 11 a 20 días.	0.00	150.00 por día
Venta de bebidas alcohólicas de 21 a 30 días.	0.00	120.00 por día
Granja Avícola.	500.00	150.00 mensual
Venta de Pollo Frito.	800.00	100.00 mensual
Caja Rural.	150.00	20.00 mensual
Abarrotería.	300.00	100.00 mensual
Mercadito.	600.00	50.00 mensual

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



Venta de computadoras y mantenimiento.	300.00	50.00 mensual
Venta de Vehículos.	5,000.00	Según declaración.
Venta de ropa usada.	250.00	50.00 mensual
Bodega.	500.00	100.00 mensual
Llantera.	300.00	50.00 mensual
Comercialización de frutas y verduras.	1500.00	S /volumen de ventas o 200.00 mensual
Video juegos.	300.00	100.00 mensual
Venta de productos orgánicos (biofabrica).	1,000.00	200.00 mensual.

## Licencia de Buhoneros

**Artículo: 37** Esta tasa se cobrará a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios y su entrada

Tipo de vehículo	Tarifa diaria
Buhoneros	350.00

## Matrimonios

**Artículo: 38** Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Certificación de nacimiento con nota marginal de soltería extendida por el registro Nacional de las Personas (si es extranjero debe presentar certificación de nacimiento autenticada por el Consulado de este país acreditado en esa nación), recibo de pago de edictos, autorización de los padres autenticada ante un notario en caso de que sean menores de edad, exámenes de salud y sida, en caso de no haber vivido anteriormente en unión libre.

Concepto	Tarifa
Matrimonio.	400.00
Pago de edictos.	500.00

**NOTA:** los gastos de movilización del funcionario municipal, corren por cuenta del interesado.

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



## Registros y Matriculas de Vehículos

**Artículo: 39** Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

VEHICULOS AUTOMOTORES	CILINDRAJE	TARIFA
Año 1970 a 2000.	0 a 1399	150.00
Año 1970 a 2000.	1400 a 2000	200.00
Año 1970 a 2000.	2001 a 3600	300.00
Año 1970 a 2000.	3601 a 4000	400.00
Año 1970 a 2000.	4001 en adelante	500.00
Año 2001 a 2014.	0 a 1399	200.00
Año 2001 a 2014.	1400 a 2000	300.00
Año 2001 a 2014.	2001 a 3600	400.00
Año 2001 a 2014.	3601 a 4000	800.00
Año 2001 a 2014.	4001 en adelante	1,500.00
Año 2015 a 2020.	0 a 1399	400.00
Año 2015 a 2020.	1400 a 2000	600.00
Año 2015 a 2020.	2001 a 3600	900.00
Año 2015 a 2020.	3601 a 4000	1,100.00
Año 2015 a 2020.	4001 en adelante	1,600.00
Año 2021 en adelante.	0 a 1399	500.00
Año 2021 en adelante.	1400 a 2000	700.00
Año 2021 en adelante.	2001 a 3600	1,000.00
Año 2021 en adelante.	3601 a 4000	1,200.00
Año 2021 en adelante.	4001 en adelante	2,000.00
	<b>MOTOCICLETAS</b>	
Año 1980 a 2016	Cualquier cilindraje	100.00
De 2017 en adelante	Cualquier cilindraje	200.00

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

**Artículo 40:** Los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Concepto	Tarifa
Matricula de Armas de fuego permitidas (Pistola).	Lps. 300.00
Matriculas de armas de fuego de armas permitidas (escopetas o rifles).	Lps.400.00

## Fierros, y otras licencias

Concepto	Tarifa
Matricula de marcas de herrar.	100.00
Constancia de fierro.	90.00
Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza.	60.00
Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza.	30.00
Cancelación de Matricula de marcas de herrar.	40.00
Permiso para forjar Fierro para herrar ganado.	100.00
Traspaso de marca de herrar.	100.00
Permiso para transporte de carne(vacuno).	70.00
Permiso para transporte de carne (cerdo).	60.00

**Artículo 41:** Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia.

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

## Servicios Catastrales y de Control Urbano

**Artículo 42:** se cobrará según la siguiente tarifa:

Presupuesto	Tarifa/millar
Elaboración de planos.	500.00
Revisión, medidas y remedidas de terrenos, solares y edificios área urbana.	
de 1 a 500 Mts cuadrados	90.00
de 501 a 1,000 Mts cuadrados	120.00
de 1001 a 2,000 Mts cuadrados	180.00
De 2001 a una manzana	500.00



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

En terrenos Rurales por Manzana	600.00
Y de una manzana en adelante adicional	100.00

**Nota: Los Gastos del personal de catastro asignado para realizar las mediciones y remedidas los cubrirá la Municipalidad según la tabla de viáticos por zona.**

Permiso para Lotificar por lote	100.00
Permiso de construcción de 10,001.00 a 20,000.00	100.00
Permiso de construcción de 20,001.00 a 30,000.00	150.00
Permiso de construcción de 30,001.00 a 40,000.00	200.00
Permiso de construcción de 40,001.00 a 50,000.00	300.00
Permiso de construcción de 50,001.00 a 75,000.00	400.00
Permiso de construcción de 75,001.00 a 100,000.00	500.00
Permiso de construcción de 100,001.00 a 125,000.00	850.00
Permiso de construcción de 125,001.00 a 150,000.00	1,000.00
Permiso de construcción de 150,001.00 a 200,000.00	1,500.00
Permiso de construcción de 200,001.00 a 500,000.00	2,000.00
Permiso de construcción de 500,001.00 a 1,000,000.00	3,000.00
Permiso de construcción de 1,000,001.00 en adelante	4,000.00

**Artículo 43:** Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto

**Artículo 44:** En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

## **Por uso y servicios de calles urbanos.**

**Artículo 45:** Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

Conceptos	Tarifas
Por ocupación de Vía con material de construcción.	180.00 mensual.
Por ocupación de Vía con material de construcción.	6.00 cada día.
Por rotura de calle en adoquín o pavimentación por metro lineal	10.00
Por rotura de calle en tierra por metro lineal	5.00

**Artículo 46:** A toda persona que se le autorice la rotura de calle, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de esta, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

## Rótulos, Vallas

**Artículo 47:** Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Concepto	Tasa
Luminosos Adheridos a la pared.	120.00
Vallas Publicitarias.	600.00
Pintados en la pared por año.	60.00
Colgantes en la pared.	60.00

### TITULO IX

#### CAPITULO I

#### INGRESOS EVENTUALES

#### MULTAS

**EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA EN LO QUE LE CORRESPONDE APLICARA MULTAS DE OFICIO, POR DENUNCIA O REMISIONES**

**Artículo No. 48.** Se aplican las siguientes multas:

a).-Pagar puntualmente el valor de la factura dentro de los dos meses y ocho días del tercer mes el servicios de agua potable y saneamiento, sino los hiciera efectivo se le cortara el servicio de agua.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

b).-Si hace re conexión sin la autorización correspondiente se le multara con Lps. 600.00 y desmantelara la red instalada a su propia cuenta

c).- Por desobediencia a comparecencia por primera vez se le aplicara una multa de 600.00. se le instruirá causa por el delito de desobediencia según el Artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social.

d).- Los propietarios de bienes inmuebles cuyas aceras por descuido propio se encuentren en mal estado pagaran Lps 240.00 por metro cuadrado

e).- Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle, plaza sin perjuicio de la demolición a costo del propietario pagaran Lps.240.00 por metro cuadrado

f).- Los propietarios de animales vagando en área rural pagaran multa de conformidad a la siguiente clasificación

- ❖ Ganado vacuno por cabeza Lps.180.00 por día
- ❖ Ganado caballar por cabeza Lps 180.00 por día
- ❖ Ganado bovino por cabeza Lps.180.00 por día
- ❖ Ganado caprino por cabeza Lps.120.00 por día
- ❖ Ganado porcino por cabeza Lps.120.00 por día

Por primera vez pagaran el monto antes mencionado por segunda vez pagaran el doble de la multa antes mencionada

En el área urbana se pagará la multa el doble de la tabla antes mencionada. Por segunda pagara el doble de la multa que corresponde en el área urbana, en caso que el animal no sea reclamado por su legítimo dueño trascurrido cinco días el ganado será puesto a la orden de la Municipalidad para que disponga su remate o donación a instituciones benéficas.

Los propietarios de ganado mayor y menor en lo que respecta a las hembras que están corridas no podrán ser sometidas a sacrificio.

El funcionario o empleado que no aplique la multa en su valor correcto por reincidencia, será solidario con el pago de la multa.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

La Municipalidad, depositaria de animales recogidos notificara personalmente a los propietarios que tengan domicilio conocidos y los que no tuvieren se hará por medio de avisos colocados en lugares visibles de la municipalidad indicando en ambos casos las características de los semovientes se dará un término de cinco días para el reclamo y pagara la multa que le aplique más gastos de aprehensión y forraje e indemnización a que hubiere lugar, una vez transcurrido el termino otorgado y el animal no fue reclamado la Alcaldia Municipal procederá a la venta en subasta pública o adjudicación levantando las actas correspondientes.

la Municipalidad construirá comisos sobre el retenido bien a favor de ella misma, la que podrá disponer su entrega a instituciones de beneficencia si existieran en su jurisdicción, con el consiguiente cargo de gastos mínimos exigibles o en su defecto procederán a la venta en subasta pública.

Los dineros provenientes de pago de multas, gastos de aprehensión e indemnizaciones serán depositados en la tesorería Municipal y serán empleados perfectamente en el cumplimiento de esta ley en la atención de las necesidades de la comunidad.

Por cada aprehensión que realice la persona tendrán derecho a cien lempiras exactos (Lps.100.00) los que serán entregados por Tesorería Municipal depositaria del bien, posteriormente se publica según el caso, (decreto legislativo No. 39 publicado en el diario oficial la Gaceta "No 25226 del 18-5-87).

g).- Por destazar una unidad de ganado mayor sin boleta de inspección de matanza de ganado o con boleta vencida se le aplicara una multa de 2,400.00 lempiras.

h).- Por no presentar Certificación de Matricula de Fierro de Herrar Ganado al momento de solicitar Carta de Venta o Boleta de inspección de matanza de ganado se le aplicara una multa de 15.00 lps.

i).- Por vender carne en forma ambulante, sin autorización se le aplicara una multa de: Lps 600.00 en caso que se oponga a pagar la multa se le decomisara la carne.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

j).- A la persona que se le muera animal: bobino, caballar, mular o asnal, y no observe las condiciones de salubridad como enterrarlo, sino que lo exponga a contaminar el ambiente se le sancionara con 600.00 lempiras.

k).- A la persona que se le muera animal: porcino, caprino, oveja o perro, y no observe las condiciones de salubridad como enterrarlo, sino que lo exponga a contaminar el ambiente se le sancionara con 300.00 lempiras.

l).- los propietarios de bienes inmuebles donde existan red de alcantarillados, no conectado al sistema se le aplicara una multa de Lps.600.00 y en reincidencia se le aplicara el doble de la multa.

ll).- Por comenzar trabajos de urbanización sin la autorización municipal Lps. 6,000.00.

m).- Por instalación de rótulos sin autorización Municipal Lps.120.00

n).- El que no tenga cunetas hechas y que por negligencia este deteriorando las calles con aguas grises una multa por primera vez de Lps.600.00 y si persiste Lps.1, 200.00.

ñ).- A la persona que se le decomise producto que no están autorizado su ventas, en el país o en el municipio pagaran una multa mínima de Lps. 360.00 a 600.00, por primera vez y por reincidencia deberá pagar 3,000.00 lps a 6,000.00 lps.

o).- Los jugadores de juegos prohibidos pagaran una multa de Lps.1,800.00 y responderán ante los tribunales.

p).- Los que destruyan cualquier obra Municipal además de dejarlas en su estado normal pagara una multa Lps 601.20, y además debe de responder en los tribunales.

q).- Por las construcciones de túmulos o zanjas en vías públicas, sin la autorización de la Corporación Municipal pagara una multa de la forma siguiente:

\_\_ Vía pública pedrimentada Lps. 1,200.00



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

\_\_ Calles de tierras Lps. 600.00

Solamente se autorizarán en centros de alta concentración pública como ser centros de salud, educativos y religiosos.

## r).-De los Billares

Queda establecido el horario de funcionamiento de los billares de un horario de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., incluyendo sábado domingo no se permitirá a menores de edad ni estudiantes con sus uniformes, lo no acatado en esta disposición se le pondrá una multa de Lps. 360.00 a Lps. 600.00 por primera vez y clausura y cierre del local por reincidencia. (Es de obligación y cumplimiento instalación de rótulos con prohibiciones en lugares visibles)

## s).-A LOS MOVIMIENTOS POLITICOS

Los movimientos políticos que promuevan propagandas a puestos de elección popular y utilicen lugares públicos pegando afiches, colocando mantas o pintando paredes y dentro ocho días pasadas las elecciones, no retiren su propaganda se les sancionara con una multa de mil doscientos lempiras (1,200.00 lps.).

El Departamento Municipal de justicia actuara conforme al decreto N226-001 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Ley de policía y convivencia social.

## ARTICULO 49).- MULTAS Y SANCIONES APLICADAS POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

La Municipalidad es la propietaria de todo árbol o planta sembradas en vías públicas, en consecuencia, ninguna persona podrá talar árboles sin previa autorización del encargado de la Unidad Municipal Ambiental.

a.- Esta disposición se hace extensiva para los árboles que estén plantados en propiedad privada. En caso de que por razones especiales se autorice la tala de un árbol, será obligatorio sembrar dos o más en áreas que la dependencia Municipal señale. La contravención a lo dispuesto en este articulo será sancionado con una multa de Lps. 600.00 por cada árbol.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

b.- La Municipalidad consciente de la necesidad de preservar el Medio Ambiente prohíbe la tala de árboles, matas y arbustos en las cuencas hidrográficas que cruzan los centros urbanos y rurales. La contravención a esta disposición será multada con un valor de Lps. 1,200.00

c.- La persona que opere en forma clandestina con moto sierra le será decomisada la moto sierra o se le impondrá una multa de Lps 2,400.00

d.- La persona que traslade madera sin el permiso de extracción otorgado por la U.M.A le será decomisada o pagara una multa de Lps 2,400.00 como mínimo previo a un peritaje metros cúbicos y color.

e.- La contravención de esta disposición será multada de acuerdo a la tala de árboles o arbustos ejecutada y será denunciado ante la fiscalía General del Medio Ambiente.

1. Área quemada /Has. (En sitios privados, Ejidos, Nacional) Lps., 6,000.00

2).- El Operador de Moto sierra que sin Matricula ni permiso de Operación corte un árbol se le sancionara con 2,400.00 lempiras o el decomiso de la maquinaria.

3).- El Operador de Moto sierra que Corte un Árbol en sitios (privados, Ejidos y Nacionales si el permiso correspondiente de la Unidad Municipal Ambiental se le sancionara con una multa de 1,200.00 lps.

4).- El Operador de Moto sierra que Corte un Árbol en sitios (privados, Ejidos y Nacionales a orilla de ríos y fuentes de aguas se pagara por cada Árbol por concepto de multa 2,400.00 lps. O decomiso de la Moto sierra.

5. El aprovechamiento de madera por Metro Cúbico (en sitios Privados, Ejido y Nacional) Lps.600.00 y el decomiso del producto.

f.- Depositar residuos líquidos, cualquier tipo de contaminantes o detonantes en quebradas, ríos, calles, etc. Lps.2, 400.00 procediendo ante el juzgado correspondiente.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

g.- Los propietarios de solares baldíos, con maleza o sucio del casco urbano que no chapeen o limpien se les aplicara una multa de 360.00 lempiras.

h.- Todo propietario de bienes inmuebles del Casco Urbano está en la obligación de mantener la limpieza de cunetas en todo tiempo, el incumplimiento dará lugar a una multa de Lps. 600.00 a Lps.1, 200.00 dependiendo del área del terreno, la Municipalidad se reserva el derecho de ejecutar dicho trabajo y los costos correrán por cuenta del propietario, previa notificación u ordenanza.

i.- Por botar basura en lugares públicos no autorizados una multa de Lps.1000.00 Por primera vez, por segunda vez Lps. 1,500.00 y por cada vez adicional L.2, 000.00

j.- En riveras de ríos y otros sitios públicos pagaran así:

- ❖ Ciudadanos..... Lps. 600.00
- ❖ Instituciones públicas y privadas..... Lps.1,200.00

k.- La contaminación por humo que perjudique la salud de los Habitantes Lps.600.00

l.- Quemar llantas dentro del perímetro urbano; así como también contaminación sonora Lps. 600.00

ll.- Por extracción de recursos Naturales en los ríos y quebradas sin permiso correspondiente se le sancionara con una multa de Lps. 720.00

m.-. A empresas que hayan iniciado cualquier tipo de operación sin Licencia Ambiental se les aplicara un 1% al valor de la inversión total.

## PAGOS POR LICENCIA AMBIENTAL O AUDITORIAS

A empresas que solicitan Licencia Ambiental o Auditorias deberán pagar un 2% de la Inversión total, previa autorización del Ministerio del Ambiente, COHDEFOR u otras Instituciones a fines.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## TITULO IV Contribución por Mejoras Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 50:** La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- 1 Construcciones de viviendas
- 2 Alcantarillado sanitario
- 3 Saneamiento ambiental
- 4 Pavimentación o repavimentación de calles
- 5 En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

**Artículo 51:** Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- 1 Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- 2 Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- 3 Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- 4 Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- 5 Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

"Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.

"Cuando sea para amortizar algún financiamiento de la misma obra

"El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad





## TITULO V

### Venta de activos Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 52:** Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 53:** Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento ( 10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superará, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:

- 1 Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- 2 Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- 3 Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- 4 En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- 5 Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- 6 Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

- 7 Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- 8 Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

**Artículo 54:** Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

**Artículo 55:** Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

## TITULO X

### Capítulo I

#### Disposiciones Finales

**Artículo 56:** Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- 1 La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.



- 2 Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- 3 Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- 4 El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- 5 Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.
- 6 Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría del Interior y población, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- 7 La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios, sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- 8 Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- 9 La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de

# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la Ley, Igualmente las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.

- 10 Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- 11 Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- 12 Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- 13 Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el alcalde Municipal o el delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.
- 14 Los dueños de lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 3.50% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.
- 15 El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

---

## Capítulo II Vigencia

**Artículo 57:** El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le pongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del **1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.**

**Artículo 58:** Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal.



# PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2024.

## MUNICIPALIDAD DE SOLEDAD PLAN DE ARBITRIOS APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL



*Domingo Omar Sánchez Aguilar*  
**Domingo Omar Sánchez Aguilar**  
ALCALDE MUNICIPAL



*Amílcar Lorenzo Sánchez Castro*  
**Amílcar Lorenzo Sánchez Castro**  
VICE ALCALDE MUNICIPAL

### MIEMBROS REGIDORES(AS)

*Wilmer Nahum Ávila Maradiaga*

**I Regidor: Wilmer Nahum Ávila Maradiaga**

*Elmer Javier Oyuela Moran*

**II Regidor: Elmer Javier Oyuela Moran**

*German Álvarez López*

**III Regidor: German Álvarez López**

*Wilmer Alexander Vásquez Méndez*

**IV Regidor: Wilmer Alexander Vásquez Méndez**

*Teodoro Flores Carrasco*

**V Regidor: Teodoro Flores Carrasco**

*Juan Esaú Barahona Herrera*

**VI Regidor: Juan Esaú Barahona Herrera**



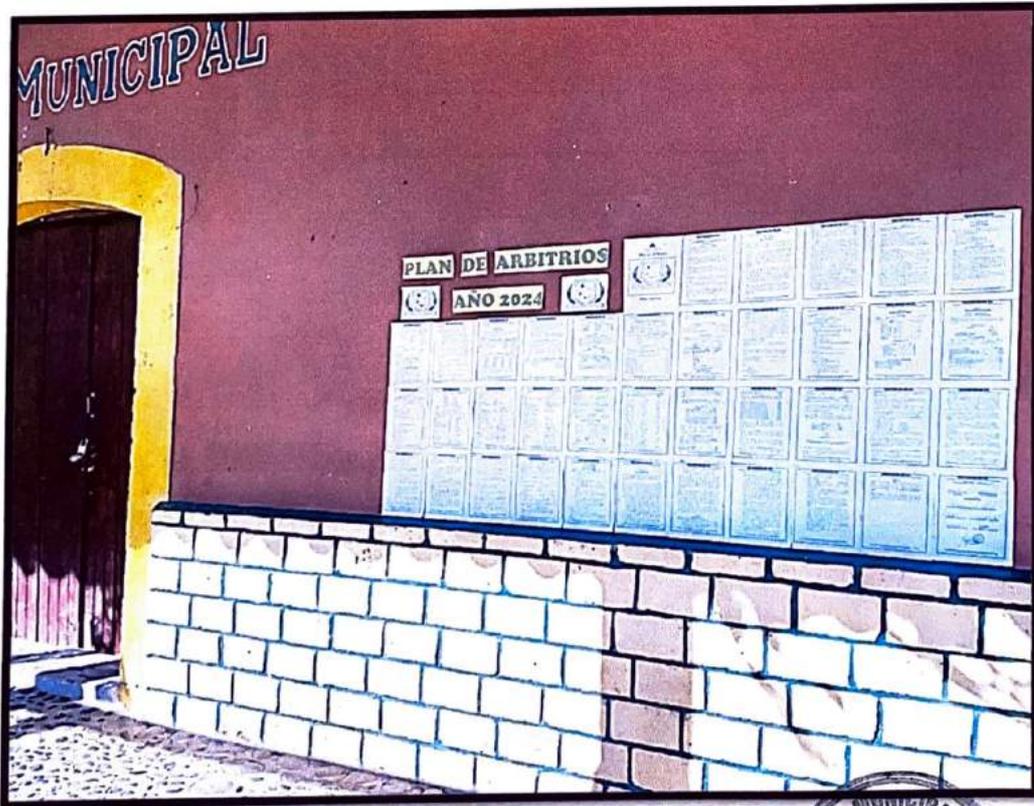
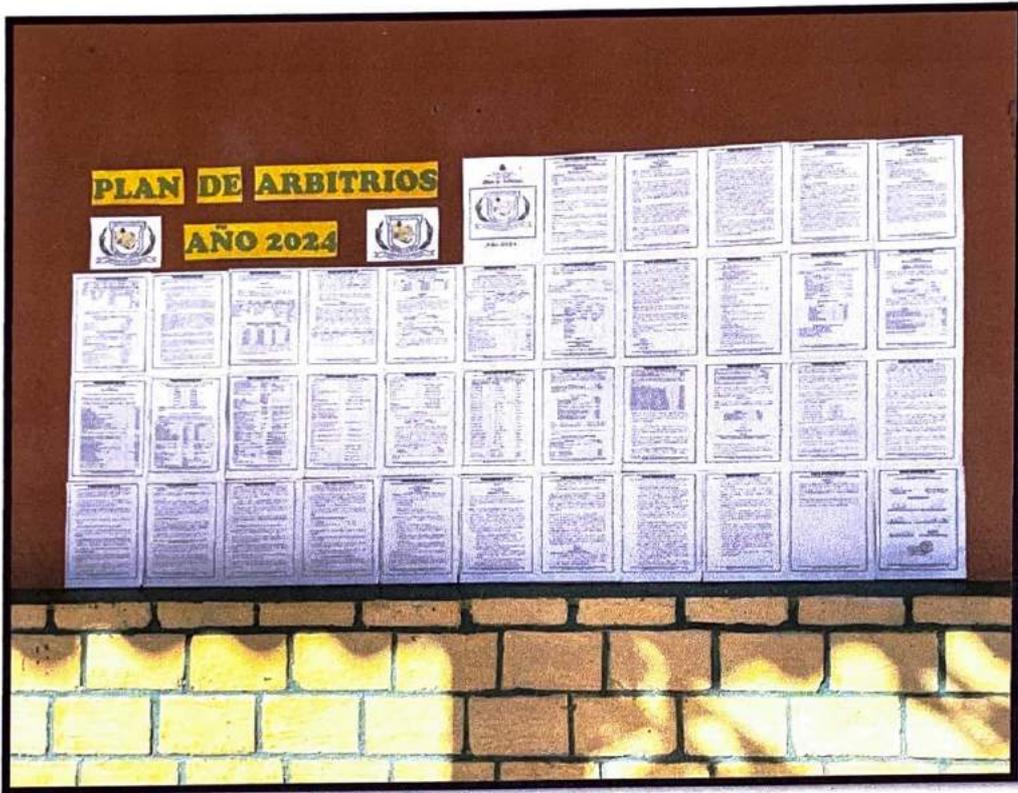
*Rixy Mabel Gómez Núñez*  
**Rixy Mabel Gómez Núñez**  
Secretaria Municipal



*Rixy Mabel Gómez Núñez*

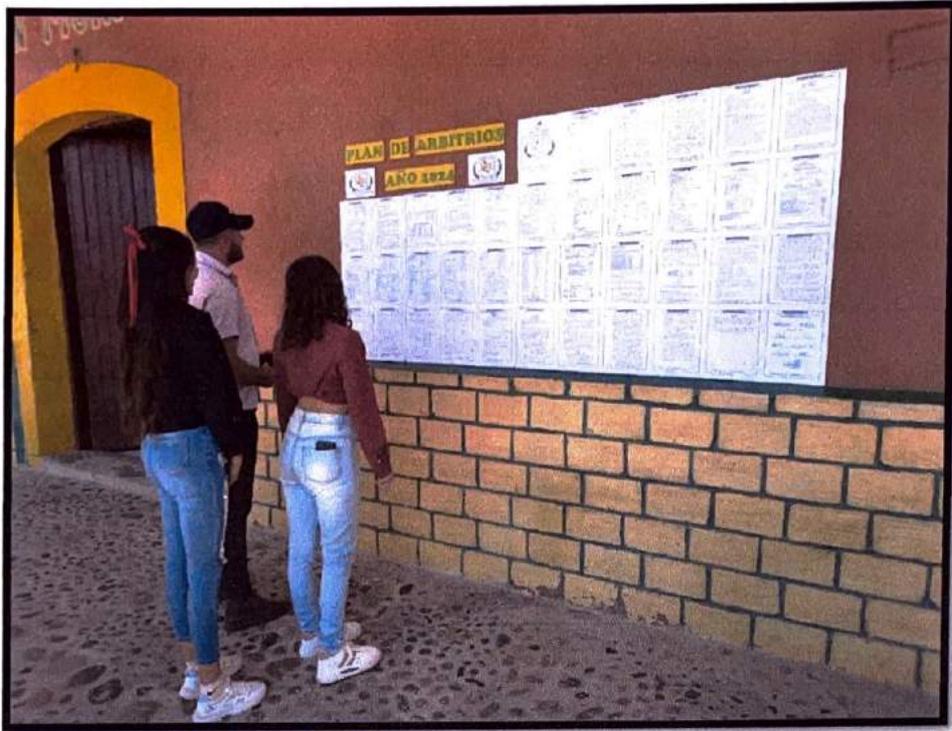
# Fotos de Publicación Plan de Arbitrios Año 2024.







SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SOLENO, GUAYAS  
*[Handwritten Signature]*



SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL PAISANO

